ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE

EXPEDIENTE N° 21602

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
09 DE MARZO DE 2022

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Los suscritos Diputados Y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, presentamos el siguiente Dictamen Afirmativo Unánime sobre el proyecto LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE, Expediente N° 21602, iniciativa de la Diputada María Inés Solís Quirós y el Diputado Pedro Miguel Muñoz Fonseca, publicado en La Gaceta N° 190 Alcance 218 de 8 de octubre de 201, con base en las siguientes consideraciones:

I. Generalidades del proyecto de ley:

De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa, tiene como antecedente las recomendaciones de la “Mesa de Diálogo de los Sectores Sociales” para la sostenibilidad del seguro de pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social, de donde emana la recomendación que tiene por fin el proyecto: trasladar la mitad del 0,5% de la cuota patronal que actualmente recibe el Banco Popular al IVM, es decir, un 0,25% de cada salario, aportado por el patrono.

La iniciativa consta de dos artículos, que modifican la Ley Orgánica del Banco Popular. El primero modifica el artículo 5, añadiendo que el 50% del aporte patronal se dirigirá al Régimen de Invalidez Vejez y Muerte de la CCSS. El segundo, modifica el artículo 6, aclarando que los aportes patronales se usarán para capitalización del Banco Popular, una vez deducido el porcentaje dirigido al IVM de la CCSS.

II. Aspectos de trámite parlamentario:

El expediente ingresó a la corriente legislativa el 18 de setiembre de 2019. Fue publicado en La Gaceta Nº 190, Alcance Nº 218, de fecha 8 de octubre de 2019. El 23 de octubre de 2019, ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos. En esa sesión, tras solicitud de la Presidencia de la comisión, el expediente fue consultado a la Caja Costarricense del Seguro Social y al Ministerio de Trabajo. Adicionalmente se emitió una consulta obligatoria, de acuerdo con el Informe de Servicios Técnicos, al Banco Central de Costa Rica. El expediente vio vencido su plazo para dictaminar el 25 de febrero de 2022. Posterior a ello, los Diputados y Diputadas de la Comisión discutimos por el fondo el expediente en la Sesión Extraordinaria Nº 40, del 9 de marzo de 2022.

III. Respuestas a consultas:

Los criterios recibidos se resumen en el cuadro a continuación:

Ente y fecha del criterio	Resumen del criterio
Banco Central de Costa Rica JD-5912/08 24/01/2020	“Los aportes patronales al BPDC representaron en 2019 un monto cercano al 4% del patrimonio de la institución” “Con la suficiencia patrimonial del BPDC, a octubre de 2019, la modificación contemplada en este proyecto de ley no compromete la situación financiera actual de la entidad.” “el BPDC tiene la capacidad de incrementar su capital base en el futuro, en ausencia del aporte patronal del 0,25%, dado que mantiene suficientes niveles de patrimonio acumulado sin capitalizar.” “El aporte patronal al BPDC constituye una distorsión más que contempla la legislación en el sistema financiero nacional, que atenta contra la competencia y eficiencia del sistema.” “El traslado de los aportes patronales del BPDC al Régimen de IVM de la Caja Costarricense de Seguro Social permitiría reducir la brecha financiera para asegurar la sostenibilidad financiera del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.”
Contraloría General de la República AL-CPOECO-801-2019 22/11/2019	Solamente acusa recibo.
Caja Costarricense del Seguro Social 25/05/2020 SJD-0815-2020	Consideran que el proyecto “no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. Esto porque se trata de una incidencia positiva porque se crea una nueva fuente de financiamiento con el cual se viene a fortalecer los fondos de la seguridad social y una vez deducido el porcentaje establecido para fortalecer el Régimen de Invalidez Vejez Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, se destinarán incrementar el patrimonio del Banco Popular”.

IV. Informe del Departamento de Servicios Técnicos:

El informe considera que, en lo sustantivo, se trata de una decisión de las diputaciones que se deberá basar en conveniencia y oportunidad política.

En el análisis del articulado, el informe brinda varias recomendaciones de forma, tanto en el artículo 1 como en el artículo 2 de la propuesta.

Además, sugiere la introducción de una norma transitoria, de manera que no se afecten los montos ya ingresados al Banco Popular, y además permita modificar a tiempo los mecanismos contables e informáticos para el ingreso de los montos al Régimen de IVM.

El informe considera la iniciativa como delegable a una Comisión con Potestad Legislativa Plena. Tiene por consultas obligatorias la Caja Costarricense del Seguro Social y el Banco Central de Costa Rica.

V. Audiencias recibidas:

No se recibieron audiencias sobre el expediente.

VI. Análisis y conclusiones:

Tras analizar el contenido del expediente, los elementos señalados en las consultas remitidas y el informe de servicios técnicos, las suscritas Diputaciones hacemos una valoración de la conveniencia y oportunidad de avanzar con el expediente en discusión.

Como se ha señalado, el planteamiento proviene de una mesa de diálogo previa, que brinda un mayor consenso sectorial a la medida propuesta. El Banco Central ha externado que, de acuerdo con los datos, la redirección del 0,25% del aporte patronal hacia el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte no generará afectación alguna a la estabilidad financiera del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a la vez que elimina parte de una distorsión en el Sistema Financiero Nacional.

A su vez, la Caja Costarricense del Seguro Social considera que el proyecto representa un impacto positivo en la estabilidad del Régimen de pensiones del IVM, por cuanto se trata de ingresos frescos que se mantendrán en el tiempo y aportan en alguna medida a solventar dificultades que se han señalado en diferentes informes actuariales.

Sobre las recomendaciones emitidas en el informe de Servicios Técnicos, se consideran aspectos corregibles en mociones vía artículo 137, tratándose de elementos fundamentalmente de forma y no de fondo.

VII. Recomendaciones:

Con base en las consideraciones anteriores, las suscritas diputaciones, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, rendimos el presente Dictamen Afirmativo Unánime y recomendamos respetuosamente al Plenario la aprobación del expediente en discusión.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

ARTÍCULO 1.- Adiciónese un párrafo final al artículo inciso a) de la Ley Orgánica del Banco Popular de Desarrollo Comunal N.° 4351, de 11 de julio de 1969 reformada por Ley N.° 5435, de 29 de noviembre de 1973, para que en adelante su texto se lea así:

Artículo 5.- El fondo de trabajo se formaré por:

a) Un aporte del 1/2 % mensual sobre las remuneraciones) sean salarios sueldos que deben pagar los patronos, los Poderes del Estado todas las instituciones públicas; **El cincuenta por ciento (50%) de este aporte patronal al momento de su recaudación se trasladará para fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social;**

(…)

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo de la Ley Orgánica del Banco Popular de Desarrollo Comunal N.° 4351, de 11 de julio de 1969 reformada por Ley N.° 5435, de 29 de noviembre de 1973, para que en adelante su texto se lea así:

Artículo 6.- Los aportes de los patronos, **una vez deducido el porcentaje establecido en el artículo para fortalecer el Régimen de Invalidez Vejez Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social,** se destinarán incrementar el patrimonio del Banco para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

Rige partir de su publicación.

Dado en la Sala VI de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas V, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Ana Karine Niño Gutiérrez

Luis Ramón Carranza Cascante

Roberto Hernán Thompson Chacón

Floria María Segreda Sagot

Enrique Sánchez Carballo

Óscar Mauricio Cascante Cascante

Daniel Isaac Ulate Valenciano

Aracelly Salas Eduarte

Erick Rodríguez Steller

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Simón Aviles Cisneros
Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando
Leído y confrontado: nvo/lsc